

N.S. Nº. 3577.

Asunción, 12 de octubre de 2023.

Señor

**Abg. Luis Giménez Sandoval, Directora**

Dirección de Comunicaciones

**El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio César Pavón Martínez**, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 10.564, de fecha 11 de octubre de 2023, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...**VISTA:** La necesidad de implementar planes eficaces que apunten al dictado, en plazos razonables, de las resoluciones en los Juzgados y Tribunales Laborales de todo el país y;

#### CONSIDERANDO:

Que esta necesidad de generar un mecanismo que permita la resolución de las causas laborales, dentro de los plazos razonables, se da ante la evidente expectativa de los litigantes en ese fuero de obtener una definición de esos procesos, cuyo objeto guarda relación con la relación laboral entre empleados y patrones y en los que se discute los emolumentos y demás prestaciones que derivan de aquella.

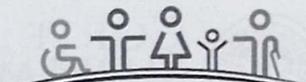
El Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025. Objetivo Estratégico 1 – Mejorar el servicio de justicia y considerando que el Objetivo estratégico de PEI dispone en la línea de acción N°1 “Aumentar sostenidamente la proporción de casos ingresados y los casos resueltos por los juzgados y tribunales buscando disminuir la congestión”, y como iniciativa dispone la realización de un plan de depuración de causas en todos los fueros.

Que, el artículo 256 de la Constitución en su tercera parte establece: “...*El proceso laboral será oral y estará basado en los principios de inmediatez, economía y concentración.*”, norma esta que genera la obligación por parte de la Corte Suprema de Justicia de establecer condiciones de productividad de cada Juzgado y Tribunal del fuero del trabajo, tendiente a dar cumplimiento al referido artículo.

Que, el presente plan no persigue únicamente como propósito el aumento de exigencias productivas a magistrados y funcionarios del fuero del trabajo, en las condiciones, a veces, poco propicias para mantenerse al día en los despachos y secretarías, sino que, establece tres etapas diferenciadas, tendientes a dotar previamente de todos los recursos indispensables para el alcance de las metas propuestas, la primera tendiente a la obtención de datos estadísticos respecto a producción y pendencia de resoluciones judiciales, así como lo concerniente a las necesidades de cada Juzgado y Tribunal Laboral con una extensión razonable de tiempo, a iniciarse en fecha 16 de octubre de 2023. La segunda etapa consistirá en la provisión de equipos, recursos humanos, ampliación de espacios físicos y otros, así como la organización productiva, capacitación de funcionarios y ejecución de las labores asignadas conforme a la complejidad, la cual durará treinta días y la tercera y última etapa abarcará la ejecución de las labores asignadas en el tiempo establecido y la verificación del cumplimiento de las acciones previstas y aplicación de correctivos, al finalizar el plazo.



Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario



Que, es pertinente llevar adelante planes de productividad y puesta al día de causas en los juzgados y tribunales que presentan una tasa de congestión elevada de manera a descongestionarlos y a la vez mejorar la prestación del sistema informático del expediente judicial electrónico.

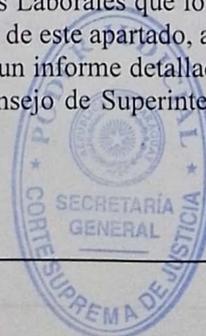
Que, a la vez la Corte Suprema de Justicia establecerá las dependencias internas vinculadas al presente plan, a fin de que arbitren de manera inmediata todos los medios suficientes para el alcance de los objetivos trazados.

Que, el Plan de trabajo para la puesta al día de Juzgados Tribunales Laborales especializados a nivel país abarcará previamente los Juzgados de Primera Instancia y los Tribunales de Apelación del Trabajo, incluyendo a los Juzgados y Tribunales Multifueros con competencia laboral.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- ART. 1º:** **DISPONER** la implementación del Plan de trabajo para Juzgados y Tribunales Laborales a nivel país, conforme a los alcances señalados en el considerando de la presente resolución.
- ART. 2º:** **ESTABECER**, la duración de cada etapa del Plan de trabajo para la puesta al día de Juzgados y Tribunales Laborales a nivel país de la siguiente forma:
- a) Primera Etapa: del lunes 16 al 27 de octubre del 2023.
  - b) Segunda Etapa: del lunes 30 de octubre al viernes 01 de diciembre de 2023 y
  - c) Tercera Etapa: a partir del lunes 04 de diciembre y por 60 días hábiles.
- ART. 3º:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del Plan establecido en esta resolución, debiendo: a) realizar un relevamiento de las computadoras existentes en los Juzgados y Tribunales Laborales de Asunción, entre el lunes 16 al viernes 27 de octubre de 2023; b) recomendar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la provisión de equipos a aquellas oficinas de los Juzgados y Tribunales Laborales donde los equipos sean obsoletos o insuficientes.
- ART. 4º:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Recursos Humanos, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del presente Plan de trabajo para Juzgados y Tribunales Laborales, debiendo: a) realizar un relevamiento de los funcionarios de todos los Juzgados y Tribunales de Asunción dentro del periodo del 16 a 27 de octubre de 2023, debiendo remitir un informe detallado al respecto al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia el lunes 30 de octubre de 2023; b) prever la provisión de funcionarios nombrados o contratados y practicantes a aquellos Juzgados y Tribunales Laborales que lo requieran, de acuerdo al relevamiento indicado en el punto a) de este apartado, a partir del día lunes 30 de octubre de 2023, debiendo remitir un informe detallado al respecto el día viernes 01 de diciembre de 2023 al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.





- ART. 5º:** **ENCOMENDAR** al Departamento de Administración de Fueros, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del presente Plan de trabajo en Juzgados y Tribunales Laborales de la ciudad de Asunción, y, en consecuencia, **DISPONER** que dicho Departamento **COORDINE** la gestión de los informes requeridos en esta resolución y la efectiva implementación del plan posterior, en relación a los Juzgados y Tribunales de Asunción.
- ART. 6º:** **ENCOMENDAR** a la Dirección de Coordinación de Circunscripciones del Interior General, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del presente Plan de trabajo en Juzgados y Tribunales Laborales de las demás circunscripciones judiciales del país y, en consecuencia, **DISPONER** que dicha Dirección **COORDINE** la gestión de los informes requeridos en esta resolución y la efectiva implementación del plan posterior, en relación a los Juzgados y Tribunales Laborales de las distintas circunscripciones judiciales del país.
- ART. 7º:** **ENCOMENDAR** al Departamento de Patrimonio, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del Plan de trabajo para la puesta al día de Juzgados y Tribunales Laborales.
- ART. 8º:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del presente Plan de trabajo para Juzgados y Tribunales Laborales de Asunción, debiendo: a) realizar un relevamiento de todos los juicios en “autos para sentencia” y “autos para resolver” de todos los Juzgados y Tribunales del Asunción dentro del periodo del 16 a 27 de octubre de 2023, tomando como base el último informe cuatrimestral, presentado vía telemática el día viernes 25 de agosto de 2023, debiendo remitir un informe detallado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia el lunes 30 de octubre de 2023.
- ART. 9º:** **ENCOMENDAR** a cada Consejo de Administración de todas las Circunscripciones Judiciales del país, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del presente Plan de trabajo para Juzgados y Tribunales Laborales de sus respectivas circunscripciones, debiendo: a) realizar un relevamiento de los juicios en “autos para sentencia” y “autos para resolver” de todos los Juzgados y Tribunales de sus respectivas circunscripciones; dicho relevamiento deberá realizarse entre el 16 a 27 de octubre de 2023, tomando como base el último informe cuatrimestral, presentado vía telemática el día viernes 25 de agosto de 2023, debiendo remitir un informe detallado sobre la pendencia al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia el lunes 30 de octubre de 2023; b) realizar un relevamiento de las computadoras existentes en los Juzgados y Tribunales Laborales de las respectivas circunscripciones, entre el lunes 16 al viernes 27 de octubre de 2023, debiendo remitir un informe detallado sobre la pendencia al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia el lunes 30 de octubre de 2023; c) realizar un relevamiento de los funcionarios, contratados y practicantes de todos los Juzgados y Tribunales laborales de la respectiva circunscripción dentro del periodo del 16 a 27 de octubre de 2023, debiendo remitir un informe detallado al respecto al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia el lunes 30 de octubre de 2023.





**ART. 10º:** ENCOMENDAR a la Dirección de Coordinación de Administración de Circunscripciones, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del presente Plan de trabajo de Juzgados y Tribunales Laborales.

**ART. 11º:** ENCOMENDAR a la Dirección de Estadísticas Judiciales, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del presente Plan de trabajo de Juzgados y Tribunales Laborales.

**ART. 12º:** ENCOMENDAR a la Dirección de Infraestructura, prestar la asistencia y el apoyo técnico en el desarrollo del Plan de trabajo para la puesta al día de Juzgados y Tribunales Laborales de todo el país debiendo realizar: una recomendación de ampliaciones necesarias en Juzgados y Tribunales laborales, en caso de contar con posibilidades de expansión, priorizando aquellas oficinas en donde se presente un notorio hacinamiento. Dicho relevamiento deberá realizarse entre el lunes 16 y el viernes 27 de octubre de 2023, debiendo remitir un informe detallado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia el lunes 30 de octubre de 2023.

**ART. 13º:** ANOTAR, registrar y notificar...”.

Muy atentamente,



Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretaría